



## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 27 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Administración Local, relativa a la inscripción en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura del escudo heráldico y la bandera municipal de la localidad de Torre de Don Miguel. (2017062742)*

Vista la solicitud presentada por parte del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, a esta Dirección General de Administración Local (con fecha de registro de entrada de 5 de octubre de 2017) de inscripción en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura de la Bandera y Escudo municipal, y en base a los siguientes hechos y fundamentos de derecho

### HECHOS:

Primero. El Pleno de la Corporación Local en la sesión de fecha 25 de enero de 2017 aprobó el inicio del expediente de adopción de la Bandera y del Escudo de la Entidad Local de Torre de Don Miguel.

Segundo. Con fecha de registro de entrada de 5 de octubre de 2017 se recibe en estas dependencias administrativas una certificación del Secretario-Interventor del S.A.T de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, en ejercicio en Comisión circunstancial en el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, en el cual remite el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno celebrado el 10 de mayo de 2017, de aprobación definitiva de Escudo Heráldico y Bandera del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.

Tercero. Tras interponerse recurso de reposición con fecha de 9 de junio de 2017, al acuerdo adoptado del expediente de Escudo y Bandera, el Secretario de la Diputación Provincial de Cáceres, nombrado de forma circunstancial Secretario en el Ayuntamiento de Torre de Don Miguel, mediante resolución de 8 de agosto de 2017, remite el acuerdo adoptado en sesión ordinaria de Pleno celebrado el 3 de agosto de 2017, de desestimación del recurso de reposición interpuesto en relación con el expediente de Escudo Heráldico y Bandera del Ayuntamiento de Torre de Don Miguel.

En la comunicación anterior se solicita a esta Dirección General de Administración Local la inscripción del acuerdo adoptado por la Corporación Local en el Registro de Símbolos, tratamientos y honores de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La competencia para realizar la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura corresponde a la Dirección General de



Administración Local de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, de conformidad con lo establecido en el Decreto 181/2017, de 7 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremaduras y Territorio, en cuyo artículo 15.6 atribuye a la Dirección General Administración Local la ordenación, ejecución y control de las competencias que en materia de Administración Local estén atribuidas a la Junta de Extremadura, así como el asesoramiento técnico a las entidades locales, dentro del ámbito de las competencias autonómicas.

Segundo. El procedimiento de rehabilitación, modificación o adaptación de escudos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de Extremadura se regula en el Decreto 309/2007, de 15 de octubre (DOE n.º 121, de 18 de octubre de 2007).

Asimismo, la Orden de 30 de octubre de 2002 crea el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura y aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Tercero. El artículo 12 del citado Decreto 309/2015, de 15 de octubre, dispone lo siguiente:

“Artículo 12. Inscripción de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales.

Todos los símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales se inscribirán en el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura dependiente de la Dirección General de Administración Local, y conforme a la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002, por el que se crea el Registro de Símbolos, Tratamientos y Honores de las Entidades Locales de Extremadura y se aprueba su Reglamento de Organización y Funcionamiento (DOE n.º 129, de 7 de noviembre de 2002)”.

Cuarto. El artículo 2.4 de la Orden de la Consejería de Presidencia de 30 de octubre de 2002 establece lo siguiente:

“Artículo 2. De la inscripción.

(...)

4. La resolución de inscripción se adoptará en el plazo de 3 meses desde la aprobación del símbolo, honor o tratamiento y se publicará en el Diario Oficial de Extremadura”.

En definitiva, esta Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, dada la competencia que ostenta para ello de conformidad con la argumentación jurídica expuesta, procederá a la inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del Escudo Heráldico y la Bandera municipal de la Corporación Local de Torre de Don Miguel, asimismo, se procederá a la publicación oficial de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura así como a la notificación personal a la entidad interesada.

De conformidad con los argumentos fácticos y jurídicos expuestos, esta Dirección General de Administración Local,

**RESUELVE :**

Primero. La inscripción en el Registro de símbolos, tratamientos y honores de las Entidades Locales de Extremadura del Escudo Heráldico y la Bandera municipal de la Corporación Local de Torre de Don Miguel.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Tercero. Notificar la presente resolución a la Presidenta de la Corporación Local de Torre de Don Miguel, en cumplimiento del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer la entidad local interesada Recurso de Alzada ante la titular de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 27 de noviembre de 2017.

La Directora General de Administración Local,  
NIEVES ESTEBAN PAZ

• • •

